

línea de máximo embalse normal, y deberán, en cualquier caso, someter a la autorización de la Comisaría de Aguas de la Cuenca receptora los proyectos de vertido de aguas residuales.

DISPOSICIONES FINALES

- 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2495/66, de 10 de septiembre, y en la Orden ministerial de 11 de junio de 1967, las autorizaciones y demás limitaciones establecidas en este proyecto de ordenación se entenderán sin perjuicio de las competencias de los Municipios y de otros Organismos estatales.
- 2.º Las resoluciones que se adopten en relación con el aprovechamiento secundario para fines recreativos del embalse o el uso de los terrenos limítrofes, cuando tengan alcance general y afecten a la competencia de más de un Departamento, serán sometidas a previo informe de la Comisión Central de Saneamiento, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1313/63, de 5 de junio.
- 3.º En el caso en que la Administración constituyese un sistema de saneamiento colectivo para todo o parte del perímetro del embalse, las edificaciones existentes o que se proyecten en la zona afectada por el mismo, vendrán obligadas a cometer a él su saneamiento.
- 4.º Las normas contenidas en el presente Proyecto de Ordenación no sustituyen a las propias de los Planes de Ordenación Urbanística territoriales o especiales, redactados por los Organismos competentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1.º Embarcaderos existentes.
 1. Los embarcaderos actualmente existentes que carezcan de autorización debidamente otorgada, deberán legalizarse mediante la correspondiente concesión del Ministerio de Obras Públicas en un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones.
 2. Si las instalaciones no reúnen las garantías técnicas y sanitarias precisas, la Comisaría de Aguas concederá un plazo de otros tres meses para el cumplimiento de las condiciones que imponga, transcurridos los cuales prohibirá su uso u ordenará su demolición.
- 2.º Construcciones e instalaciones existentes.
 1. Toda edificación o instalación, aislada o en conjunto, situada en la zona de policía del embalse de El Vellón deberá disponer de un sistema de depuración de sus aguas residuales, particularmente eficaz en este caso, a juicio de la Comisaría de Aguas del Tajo.
 2. Los propietarios de las actuales construcciones e instalaciones, incluidas dentro de la zona de policía, deberán justificar ante la Comisaría de Aguas del Tajo en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, que los sistemas de depuración de sus aguas residuales cumplen las prescripciones protectoras de la pureza del agua, exigidas por las disposiciones vigentes.
 3. Si los sistemas no cumplen dichas prescripciones, se dará a los interesados un plazo de hasta seis meses, a partir de la notificación, para ponerlos en las debidas condiciones. El incumplimiento dará lugar a las sanciones pertinentes y al precinto de las instalaciones de toma de agua potable, hasta que cumplan las disposiciones indicadas anteriormente.
 4. Lo dispuesto en el apartado II.2.2. no será de aplicación para aquellas parcelas cuyos propietarios justifiquen, de modo fehaciente, que las mismas se encuentran incluidas en planes de ordenación urbana, legalmente aprobados con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/66.
 5. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado II.2.3. para aquellas edificaciones situadas a menos de cien metros de la línea de máximo embalse normal, existentes con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/66, si bien quedarán sujetas a las obligaciones que se imponen en la disposición transitoria segunda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto 5 HU-239: Acondicionamiento de la carretera N-230, de Tortosa a Francia por el Valle de Arán; sección de Sopena a Pont de Suert, en término municipal de Pont de Suert (Poblado de Selles), provincia de Lérida.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto 5-HU-239: Acon-

dicionamiento de la carretera N-230, de Tortosa a Francia por el Valle de Arán; sección de Sopena a Pont de Suert;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación de propietarios fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 128, de fecha 28 de mayo de 1972.
- 2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 25 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., José López.—7.335-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras -CN-634, San Sebastian a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 50,0 a 75,3 (tramo: Treceño-Unquera). Ensanche y mejora del firme. Término municipal de Valdáliga.

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente	Fecha	Hora
27-1 al 27-40	10 de noviembre	De 10,00 a 12,00.
27-41 al 27-80	10 de noviembre	De 12,00 a 14,00.
27-81 al 27-118	10 de noviembre	De 16,30 a 18,30.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Valdáliga (Roiz), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante esta Jefatura (Juan de Herrera, 14) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Cualquier información que precisen los titulares en relación con este expediente expropiatorio les será facilitada en el Ayuntamiento de Valdáliga, a partir del día 6 de noviembre próximo, desde las once horas de su mañana, por el personal que se desplazará para tal fin.

Santander, 27 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—7.390-E.

RELACION QUE SE CITA
Termino municipal de Valdalgia

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Ha	Paraje	Cultivo actual
27-1	123	Concepción Acebal Díaz	0,3875	Las Mateas	Prado y cantera.
27-1	128	Concepción Acebal Díaz	0,0800	Las Mateas	Prado.
27-2	7	Ramón Alonso González	0,1948	Río de Vallao	Prado.
27-2	9	Ramón Alonso González	0,0322	Río de Vallao	Prado.
27-2	16	Ramón Alonso González	0,0172	Río de Vallao	Prado.
27-2	10-1	Ramón Alonso González	0,0041		
			0,0041	Lamadrid	Casa.
27-2	11	Ramón Alonso González	0,0679	La Cantina	Prado.
27-2	12	Ramón Alonso González	0,0288	La Cantina	Prado.
27-2	13	Ramón Alonso González	0,0015	La Cantina	Acera.
27-2	16	Ramón Alonso González	0,0165	Prac Lujin	Prado.
27-3	5	Agustín Alvarez Celis	0,0775	Pinzas	Prado.
27-4	43	Saturnino Alvarez Garcia	0,0208	La Venta	Prado.
27-4	44	Saturnino Alvarez Garcia	0,0180	La Venta	Prado.
27-4	53	Saturnino Alvarez Garcia	0,0720	La Cerradona	Monte bajo.
27-5	8	Luis Ayora Catalán	0,0189	Río de Vallao	Prado.
27-6	119	Lucía Berodia Berodia	0,1680	La Canaluca	Prado.
27-7	67	Aniceto Bilbao	0,0650	La Charola	Prado.
27-8	38	Aniceto Bilbao Celis	0,0637	Lamadrid	Antojano.
27-8	54	Aniceto Bilbao Celis	0,0048	Navarriegos	Prado.
27-8	68	Aniceto Bilbao Celis	0,6551	Entrambasfuentes	Prado.
27-9	42	Aniceto Bilbao Díaz	0,0117	La Venta	Acera.
27-10	55	Maximiliano Bilbao Palacios	0,0393	Navarriegos	Prado.
27-11	2	María Blanco	0,0785	Pinzas	Prado.
27-12	127	Viuda de César Blanco Medina	0,1551	Los Avos	Prado.
27-13	131	José Borbolla	0,0343	Los Tejares	Prado.
27-14	147	Capilla de Requejo	0,0686	Requejo	Acera.
27-15	139	Viuda Leocadio Carriedo	0,1755	Las Pelambres	Monte eucaliptal.
27-15	148	Viuda Leocadio Carriedo	0,0015	La Molina	Prado.
27-16	134	Antonio Casa López	0,0074	La Plaza	Huerta.
27-17	140	Rosa Casanueva	0,3457	Cuesta Olea	Monte alto.
27-18	144	Rosa Casanueva Sañudo	0,0049	El Amparo	Prado.
27-19	33	Amalia Celis	0,0327	El Sedo	Prado y acera.
27-19	33	Amalia Celis	0,0025	Lamadrid	Caseta.
27-20	109	Hros. de Elias Celis Celis	0,2426	Ovejo	Prado.
27-20	113	Hros. de Elias Celis Celis	0,2822	La Llosa	Prado.
27-21	118	Elias Celis Garcia	0,0583	La Llosa	Prado.
27-21	118	Elias Celis Garcia	0,0280	La Llosa	Prado.
27-22	31	Cándida Cordero Garcia	0,0973	El Sedo	Prado.
27-22	35	Cándida Cordero Garcia	0,0324	El Sedo	Prado.
27-22	35-1	Cándida Cordero Garcia	0,0075	El Sedo	Cuadra.
27-23	123	Chacarra	0,0683	Sampedro	Cantera.
27-24	146	Finencio Díaz	0,1087	El Amparo	Prado.
27-25	19	Edelmira Díaz Pérez	0,0105	La Flecha	Prado.
27-26	111	Francisco Dosal	0,1934	La Llosa	Prado.
27-27	120	José Dosal	0,1583	La Canaluca	Prado.
27-28	125	Francisco Dosal Gutiérrez	0,2434	Los Avos	Prado.
27-29	14	Aurelio Eguren	0,2482	La Cantina	Prado.
27-29	27	Aurelio Eguren	0,0388	El Sedo	Prado.
27-30	20	Emilio Escudero Herrero	0,1722	Venta Vieja	Prado.
27-30	21	Emilio Escudero Herrero	0,2514	Venta Vieja	Prado.
27-30	22	Emilio Escudero Herrero	0,1740	Venta Vieja	Prado.
27-31	84	Flora Garcia	0,0818	Barrigon	Prado.
27-32	138	Manuel Garcia	0,0284	Requejo	Matorral.
27-33	28	Remigio Garcia	0,0021	El Sedo	Prado.
27-34	57	Hros. de Adolfo Garcia Abascal	0,2216	La Cerradona	Prado.
27-35	47	Delfin Garcia Alcolea	0,0404	Casa del Barco	Prado.
27-36	29	Luis Garcia David	0,1476	El Sedo	Prado.
27-37	101	Hros. de Federico Garcia Garcia	0,2331	La Vega	Prado.
27-38	29-2	Luis Garcia Garcia	0,0043	Lamadrid	Casa.
27-39	36-2	Manuel Garcia Garcia	0,0040		
			0,0040	Lamadrid	Casa.
27-39	102	Manuel Garcia Garcia	0,2189	La Tejera	Prado.
27-39	106	Manuel Garcia Garcia	0,0153	Ocejo	Prado.
27-40	30	Ascensión Garcia Gutiérrez	0,0490	El Sedo	Prado.
27-41	89	Gregorio Gil Sánchez	0,1900	El Redondo	Prado.
27-41	94	Gregorio Gil Sánchez	0,0669	El Llagar	Monte alto.
27-42	158	Valeriano Gómez	0,0289	Trillanes	Prado.
27-43	56	Virgilio Gómez Santos	0,0399	La Cerradona	Prado.
27-44	81	Hros. de Nicanor Gómez Soto	0,1145	Las Tiradas	Monte alto.
27-44	88	Hros. de Nicanor Gómez Soto	0,3910	El Jardin	Monte alto.
27-44	92	Hros. de Nicanor Gómez Soto	0,1494	Revallines	Prado.
27-44	95	Hros. de Nicanor Gómez Soto	0,1886	Campardillo	Prado.
27-45	76	Francisco González	0,1003	Barrigon	Monte alto.
27-45	78	Francisco González	0,0730	Barrigon	Prado.
27-46	17	Carmen Gonzalez Diaz	0,0573	La Cantina	Prado.
27-46	40	Carmen Gonzalez Diaz	0,0018	Lamadrid	Antojano.
27-46	41	Carmen Gonzalez Diaz	0,0270	La Venta	Prado.
27-47	62	Hros. de Silvina González Diaz	0,0120	Cerro del Monte	Prado.
27-48	58	Aniceto González González	0,0020	Cerro del Monte	Prado.
27-49	34	Manuel González González	0,0259	Lamadrid	Prado.
27-49	36	Manuel González González	0,0018	Lamadrid	Antojano.
27-49	46	Manuel González González	0,2968	Baro de Abajo	Antojano, huerta y prado.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraje	Cultivo actual
27-49	49	Manuel Gonzalez González	0,0208	Baro de Abajo	Labradío.
27-50	63	Maria Gonzalez Gonzalez	0,5053	Entrambasfuentes	Prado.
27-51	73	Andrés González Guerra	0,0756	Barrigon	Prado.
27-51	74	Andrés González Guerra	0,1580	Barrigon	Prado.
27-51	85	Andrés González Guerra	0,0521	Pieguero	Prado.
27-52	98	Hros. de Amalia Gorostiri	0,0180	Campardillo	Prado.
27-53	104	Lucía Granda Berodia	0,0882	Ocejo	Prado.
27-54	115	Eugenio Gutiérrez	0,0253	La Poza	Prado.
27-55	60	Luciana Gutiérrez	0,0375	La Cerradona	Prado.
27-56	103	José Gutiérrez Berodia	0,1536	La Vega	Prado.
27-56	105	José Gutiérrez Berodia	0,0910	Ocejo	Prado.
27-57	30-3	Ascensión Gutiérrez García	0,0082		
			0,0082		
			0,0062	Ocejo	Casa.
27-58	69	Teresa Gutiérrez Pérez y hnos.	0,0010	La Charola	Prado y acera.
27-58	70	Teresa Gutiérrez Pérez y hnos.	0,1368	La Bolera	Prado.
27-58	71	Teresa Gutiérrez Pérez y hnos.	0,0522	La Bolera	Prado.
27-59	134	Hros. de Venancio Ibáñez Sañudo	0,2926	Los Aros	Prado y eucaliptos.
27-60	143	Manuel López	0,0602	El Amparo	Prado.
27-61	142	Maria López Abasca!	0,0460	El Capellán	Cantera.
27-62	117	Manuel López López	0,0173	La Canaluca	Prado.
27-62	121	Manuel López López	0,0634	El Santo	Prado.
27-63	15	Concepción López Perón	0,1535	La Cantina	Prado.
27-64	126	Rosario López Rivero	0,1584	Los Aros	Prado.
27-65	50	Jesús López Vélez	0,0969	Baro de Abajo	Prado.
27-65	51	Jesús López Vélez	0,0842	Baro de Abajo	Prado.
27-66	1	Indalecio Madrazo Pedreguera	0,1354	Pinzas	Prado.
27-66	23	Indalecio Madrazo Pedreguera	0,4321	Venta Vieja	Prado.
27-66	26	Indalecio Madrazo Pedreguera	0,1272	La Ilega	Prado.
27-67	112	Victor Migolla	0,0922	La Liosa	Prado.
27-68	152	Modesto Mijares	0,0078	Requejo	Prado.
27-69	138	Angel Muñoz	0,1038	Requejo	Matorral.
27-70	124	Angel Muñoz Vega	0,0730	Los Aros	Prado.
27-71	189	Ramón Palacios	0,0061	Trillanes	Jardin y huerta.
27-72	157	Angelina Pérez	0,0083	Trillanes	Prado.
27-73	133	Germán Pérez	0,0091	La Barcenilla	Prado.
27-74	52	Alfredo Pérez García	0,0236	La Corradona	Prado y eucaliptos.
27-75	97	José Portilla	0,0456	Domillana	Prado y eucaliptos.
27-75	100	José Portilla	0,1349	La Vega	Prado y eucaliptos.
27-76	160	Anselmo Prieto	0,0274	Trillanes	Prado y huerta.
27-77	130	Remedios Puzo	0,1026	Los Aros	Prado.
27-78	161	Hros. de Remedios Puzo	0,0570	La Tierrona	Prado.
27-78	162	Hros. de Remedios Puzo	0,0465	Trillanes	Prado.
27-79	137	Consuelo de los Ríos	0,0335	Requejo	Matorral.
27-79	146	Consuelo de los Ríos	0,0844	Requejo	Pradera y patatar.
27-79	149	Consuelo de los Ríos	0,0125	Requejo	Prado.
27-79	151	Consuelo de los Ríos	0,0040	Requejo	Huerta.
27-80	141	Consuelo de los Ríos Figueredo	0,1935	El Amparo	Prado.
27-81	155	José María Rodrigo	0,0490	Mies de Avadorio.	Prado.
27-82	129	Daniel Rojo Obaso	0,1147	Los Aros	Prado.
27-83	6	Agustina Román	0,1568	Pinzas	Prado.
27-84	99	Valeriano Rubin	0,0735	Campardillo	Prado.
27-85	86	Valeriano Rubin Castaño	0,1447	Pieguero	Prado y monte alto.
27-86	107	Victorina Rubin Otero	0,0402	La Herran	Prado.
27-87	77	Hros. de Julia Ruiz	0,0788	Rubilloso	Monte eucaliptal.
27-87	82	Hros. de Julia Ruiz	0,6111	Barrigon	Prado y monte alto.
27-88	83	Francisco Sainz Crespo	0,0481	Las Tiradas	Prado.
27-89	37	SAM	0,0015	Lamadrid	Antojano.
27-89	37-1	SAM	0,0020	Lamadrid	Caseta.
27-89	95-1	SAM	0,0030	Campardillo	Caseta.
27-90	150	Jobita Sánchez	0,0140	Avadorio	Acera.
27-90	153	Jobita Sánchez	0,0143	Avadorio	Huerta.
27-91	80	Tadeo Sánchez	0,0080	Barrigon	Prado.
27-92	108	Angel Sánchez Acebal	0,0010	La Herran	Prado.
27-93	156	Jobita Sánchez Acebal	0,0290	Avadorio	Huerta.
27-94	114	Donato Sánchez Berodia	0,0782	El Espino	Prado.
27-95	68	Agustín Sánchez Pérez	0,0951	La Charola	Prado.
27-96	79	Mercedes Sánchez Ruiz	0,0025	Barrigon	Prado.
27-96	91	Mercedes Sánchez Ruiz	0,0374	La Cueva	Prado.
27-96	93	Mercedes Sánchez Ruiz	0,1073	Reballines	Prado.
27-97	24	Francisco Sánchez Verde	0,0448	Canales	Prado.
27-98	132	Fernando Sancho Sañudo	0,1715	Los Aros	Prado.
27-99	29-1	María Santos Gonzalez Garcia	P. B. 0,0125		
27-99	30-1	María Santos Gonzalez Garcia	1.ª P. 0,0125	Lamadrid	Casa.
			P. B. 0,0061		
			1.ª P. 0,0061		
			0,0061		
			(desván)	Lamadrid	Casa.
27-100	87	Hros. de Sotero Rubin	0,0858	La Cueva	Monte alto.
27-101	135	Francisco Terán	0,0160	Requejo	Matorral.
27-102	25	Indalecio Torres	0,0398	La Ilega	Prado.
27-103	75	Ramón Valbas	0,0634	Rubilloso	Monte eucaliptal.
27-104	90	Matilde Valdés	0,2541	El Jardín	Prado.
27-105	58	Esperanza Vélez Corrales	0,0176	La Corradona	Prado.
27-106	48	Hros. de Jesús Vélez Corrales	0,0221	Canal de Baro	Prado.
27-107	18	Amalio López Pérez	0,0739	Rao	Prado y monte eucaliptal.
27-108	3	Julia Zamarillo López	0,1818	Pinzas	Prado.
27-109	45	Segunda Zamarillo López	0,0064	Canal de Baro	Prado.

Finca número	Expediente número	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Cultivo actual
27-110	61	Ayuntamiento de Valdáliga	0,0550	La Corradona	Monte bajo.
27-111	4	Comunal de Lamadrid	0,3802	Pinzas	Cañada.
27-112	98	Junta Vecinal de Caviedos	0,2739	El Calero	Cantera y monte eucaliptal.
27-112	110	Junta Vecinal de Caviedos	0,0170	Sampedro	Monte bajo.
27-113	64	Patrimonio Forestal del Estado	0,0216	Canal Castro	Monte eucaliptal.
27-114	39	Sindicato de Lamadrid	0,0005	Lamadrid	Antojano.
27-115	39-1	Desconocido	0,0056	Lamadrid	Prado.
27-116	65	Desconocido	0,2306	Canal Castro	Prado.
27-117	72	Desconocido	0,0005	La Bolera	Prado.
27-118	99-1	C. T. N. E.	0,0046	Campardillo	Rampa.
			15,8733		

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra 174-CA. Rescate de la concesión de desecación de las lagunas de la Janda y otros. Canal Mediana 77, canal Majada Verde y canal Mediana 89. Norte y Sur. Término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 174-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de agosto de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de septiembre de 1972 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 16 de julio de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

- 1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
- 2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados,

haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de octubre de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.318-E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de firme en la carretera N-525, de Zamora a Santiago de Compostela, tramo Orense (capital) Corna. Término municipal de Villamarín (Orense).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 18 de noviembre, a las diez horas y en Tamallancos (término municipal de Villamarín), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se citan:

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 24 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—7.300-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Villamarín (Tamallancos)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Cultivo actual
231- 1	123	Juan Abellas	0,0047	Tamallancos	Antojano.
231- 2	103	Ramón Abellas	0,0172	As Pontes	Labor regadío.
231- 2	44	Ramón Abellas	0,0625	Malladoiro	Prado regadío.
231- 3	68	Ramón Alvarez	0,0023	Tamallancos	Labor regadío.
231- 3	73	Ramón Alvarez	0,0020	Tamallancos	Prado regadío.
231- 3	84	Ramón Alvarez	0,0668	Tamallancos	Viña.
231- 4	14	Antonio Bóveda	0,0136	Malladoiro	Huerta.
231- 4	15	Antonio Bóveda	0,0050	Malladoiro	Antojano.
231- 4	17	Antonio Bóveda	0,0147	Malladoiro	Antojano y huerta
231- 4	32	Antonio Bóveda	0,0420	Malladoiro	Monte alto.
231- 5	129	José Bóveda	0,0046	Tamallancos	Antojano.
231- 6	13	María Bóveda	0,0120	Malladoiro	Huerta.
231- 6	20	María Bóveda	0,0203	Malladoiro	Prado secano.
231- 6	33	María Bóveda	0,0255	Malladoiro	Monte alto.
231- 7	111	José Bóveda	0,0113	Arribas	Huerta.
231- 8	136	José Buján	0,0617	Tamallancos	Antojano y prado regadío.
231- 9	143	Dolores Cachalvite	0,0249	Regueiriñas	Jardín y antojano.
231- 9	159	Dolores Cachalvite	0,0088	Regueiriñas	Maizal.
231-10	3	Ramón de la Calle	0,0056	Malladoiro	Maizal.
231-11	72	Dolores Carballo	0,0056	Tamallancos	Prado regadío.
231-11	80	Dolores Carballo	0,0048	Tamallancos	Huerta.
231-11	82	Dolores Carballo	0,0055	Tamallancos	Huerta.
231-12	93	Lola Carballo	0,0117	As Pontes	Monte alto.